

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 120/2002

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de diciembre del año dos mil dos**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

La creación de la Cámara Laboral de Apelaciones y en lo Contencioso Administrativo de Cipolletti, por disposición de la Ley 3696.

Que conforme las disposiciones de dicha Ley resulta pertinente efectuar la designación de los Señores Magistrados que compondrán las respectivas Salas previstas en la Cámara citada.

Que efectuadas las consultas pertinentes y requerido el consentimiento de los Señores Magistrados para tales asignaciones, éste fue prestado por todos los mismos;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) La Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo estará integrada por los Dres. Edgardo J. Albrieu, Alfredo D. Pozo y Jorge E. Douglas Price, con la competencia fijada por el inc. 1 del art. 50 de la Ley 2430 y por el apartado d) del inc. 3 de dicho artículo.

2º) Dicha Sala tendrá una Secretaría, disponiendo a tal efecto la asignación a la misma de la actual Secretaría Nro. 2 de la Cámara 1era. del Trabajo y Apelaciones en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Antonio Rimmele.

3º) La Sala Laboral estará integrada por los Dres. Horacio Sevilla, Raúl F. Santos y Aída Dithurbide, con la competencia fijada por los apartados a), b), c) y e) del inc. 3 del art. 50 de la Ley 2430 y por el art. 6 de la Ley 1.504.

4º) Dicha Sala tendrá tres Secretarías disponiendo a tal efecto la asignación a la misma de las actuales Secretarías 1 de la Cámara 1ra. del Trabajo a cargo de los Dres. Ana M. Calzaretto y 1 y 2 de la Cámara del Trabajo y Apelaciones en lo Civil y Comercial, a cargo de los Dres. Sylvia Manzano y Nelson Walter Peña, las que pasarán a depender de la Sala Laboral.

5º) La Sala Laboral entenderá en todas las causas que correspondan a su competencia y que se inicien a partir del día 1 de febrero de 2003 y asimismo en las que se encontraren en trámite ante las actuales Cámara 1ra. del Trabajo y Cámara 2da. del Trabajo y Apelaciones en lo Civil y Comercial que hubieran ingresado a partir del 1 de febrero de 2002 siempre que en ellas no se hubiere fijado fecha de audiencia de vista de causa.

6º) La Sala Civil y en lo Contencioso Administrativo entenderá en el resto de las

causas aún en trámite en la Cámara 2da. del Trabajo y Apelaciones en lo Civil y Comercial hasta su completa finalización.

7º) Cada Sala designará un Vocal de Trámite (art. 47 Ley 2430).

8º) La presidencia de la Cámara será ejercida por el vocal que el mismo cuerpo designe (arts. 40 y 47 Ley 2430).

9º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMADO:

BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.